

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE TOPOGRAFÍA

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios de Transporte que celebran de una parte, QUINTOS INGENIERÍA & CONSTRUCCIÓN EIRL identificada con RUC No. 20607615722, con domicilio en Jirón America No. 1037, cercado de Cajamarca, Cutervo, debidamente representado por ALEX IVAN QUINTOS CORONADO identificado con DNI No. 474834166, a quien en adelante se le denominará "**EL LOCADOR**", y de la otra parte, CONSORCIO PROREDES DEL PERU con RUC No. 20611613041, con domicilio en Calle 2 de Mayo No. 516 Interior 201 (Edificio B), Miraflores, Lima, debidamente representado por LILIAN YANETH RAMIREZ BUITRAGO identificada con DNI No. 48574648, a quien en adelante se le denominará "**CONSORCIO**" en los términos y condiciones señaladas en las siguientes cláusulas:

De manera conjunta se denominarán a "**EL LOCADOR**" y "**EL CONSORCIO**" como **Las Partes**.

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

- 1.1. Por el presente contrato, las partes celebran un contrato de locación de servicios, en virtud del cual **EL LOCADOR** se obliga, sin estar subordinado al **CONSORCIO**, a prestar los servicios de topografía, conforme se encuentra detallada en la propuesta adjunta en el Anexo 1 que forma parte integrante de este documento.
- 1.2. El alcance de los servicios que **EL LOCADOR** prestará a favor del **CONSORCIO** son aquellos señalados en el Anexo 1.
- 1.3. En caso que, **EL CONSORCIO** requiera ampliar el alcance de los servicios contratados por el presente contrato en base al contenido del Anexo 1, para dicho efecto se utilizarán y permanecerán vigentes los valores económicos establecidos en la misma.

SEGUNDA: PLAZO

- 2.1. Las partes convienen que el plazo de ejecución del presente contrato es de 1 mes, el mismo que empezará a regir desde el 29 de noviembre de 2023.
- 2.2. Una vez transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior, el presente contrato se entenderá renovado en forma automática, a menos que una de las partes comunique a la otra, su voluntad de no renovarlo.

QUINTOS INGENIERÍA & CONSTRUCCIÓN E.I.R.L.
RUC-20607615722
ALEX IVAN QUINTOS CORONADO
DNI N° 474834166
REPRESENTANTE LEGAL

TERCERA: CONTRAPRESTACIÓN

- 3.1. Las partes acuerdan que la contraprestación mensual por los servicios brindados será por S/ 18,483.52 (incluyendo IGV), que incluyen los servicios establecidos en la propuesta adjunta como ANEXO 1.
- 3.2. El pago se hará mediante depósito en la siguiente cuenta a nombre de Quintos Ingeniería & Construcción EIRL:

Cuenta de depósito soles BCP	31802355965062
Cuenta de depósito soles BCP - CCI	00231810235596506248
Cuenta de detracciones Banco de la Nación	00274023406
Cuenta de detracciones Banco de la Nación - CCI	01827400027402340613

CUARTA: NATURALEZA Y CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

- 4.1. El presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto, queda establecido que **EL LOCADOR** y su personal no está sujeto a relación de dependencia frente a **EL CONSORCIO**.
- 4.2. En la medida que entre las Partes no existe sino una simple relación civil y comercial derivada del presente contrato, queda claramente establecido que cada una de ellas será responsable por el cumplimiento estricto de todas las normas legales que le corresponden como contratante.
- 4.3. **EL LOCADOR** y **EL CONSORCIO** dejan expresa constancia de que no existe ninguna relación laboral, ni civil entre **EL CONSORCIO** y el personal designado por **EL LOCADOR** para la prestación de los servicios del presente contrato. En consecuencia, **EL LOCADOR** declara que cumple con las normas laborales por lo que asume en forma exclusiva la responsabilidad por las obligaciones que como empleador o comitente pudieran corresponderle respecto de los servicios que efectúe el personal designado por el mismo el cual se mantendrá bajo su subordinación, obligándose al pago de las remuneraciones y/o retribuciones del personal que se emplee en la prestación de los servicios, al pago de todos los beneficios sociales que pudiesen corresponderles, así como al pago de los tributos creados o por crearse, y

QUINTOS INGENIERÍA & CONSTRUCCIÓN EIRL -
RUC: 20607518722
ALEX MAN QUINTOS OCHOA
DNI N° 47192111
REPRESENTANTE LEGAL

a la responsabilidad administrativa, que le pudieran corresponder. **EL LOCADOR** se obliga a cumplir con la presente cláusula durante el plazo de vigencia del contrato y mientras provea de servicios a **EL CONSORCIO**, a quien mantendrá indemne respecto de las reclamaciones que le pudieren hacer a esta última los empleados o dependientes de **EL LOCADOR**.

4.4. Asimismo, se deja constancia que **EL LOCADOR** se responsabiliza por las obligaciones en materia administrativa, tributaria o, en general, por la obtención o renovación de sus autorizaciones, permisos, licencias, concesiones o similares exigidos para el desarrollo del presente contrato. En caso **EL CONSORCIO** sea sancionado o asuma la responsabilidad por algún hecho generado como consecuencia del accionar del **LOCADOR**, éste último será el único responsable de todas las obligaciones derivadas de la relación legal o contractual que se genere por cualquier omisión y/o infracción que incurra el **LOCADOR** ante las entidades administrativas, quedando **EL CONSORCIO** eximida de cualquier tipo de responsabilidad frente a aquellas.

4.5. Se deja constancia que el **LOCADOR** es el único responsable de todas las obligaciones derivadas de la relación legal o contractual que se genere con terceros para el cumplimiento de sus obligaciones, quedando **EL CONSORCIO** eximida de cualquier tipo de responsabilidad frente a aquellos.

QUINTA: OBLIGACIONES Y DECLARACIONES DE LAS PARTES

5.1. Sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las demás cláusulas, **EL LOCADOR** se obliga a:

- a) Cumplir con el servicio contratado conforme a la propuesta adjunta en el Anexo 1.
- b) Brindar toda la información relevante para que **EL CONSORCIO** pueda brindar sus servicios idóneamente.
- c) Cumplir con sus actividades y obligaciones establecidos en el contrato.
- d) Otorgar y proveer las facilidades, permisos, documentación y el personal que asista a **EL CONSORCIO** en lo referente a la ejecución de los servicios, según sea el caso.
- e) Otras propias de su condición que se deriven del contrato.

5.2. Sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las demás cláusulas, **EL CONSORCIO** se obliga a:



- a) Ejecutar el servicio con la máxima diligencia, con sujeción a la legislación aplicable y de acuerdo con las normas, técnicas y prácticas utilizadas en la prestación de este tipo de servicios, garantizando la óptima calidad de los servicios y cumpliendo con las actividades y obligaciones descritas a su cargo.
- b) Otras propias de la naturaleza del Contrato.

5.3. Las partes declaran y garantizan que sus representantes que firman este documento, cuentan con la capacidad de goce y ejercicio y en general con las facultades requeridas para celebrar el presente contrato.

5.4. Las partes declaran y aceptan que el presente contrato constituye el acuerdo total entre ellas y prevalecerá sobre cualquier acuerdo previo o manifestación, oral o escrita, que las partes se hayan cursado. El presente contrato solo podrá ser modificado a través de documento escrito y firmado por ambas partes.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

6.1. **EL LOCADOR** se obliga a mantener en estricta confidencialidad toda la información que reciba de **EL CONSORCIO** en virtud de la relación comercial y/o relacionada al presente contrato, sea hablada, escrita, electrónica o la conste en cualquier medio. En tal sentido, **EL LOCADOR** no podrá, bajo ningún supuesto, transmitir verbalmente y/o por escrito a terceros dicha información.

6.2. En tal sentido, **EL LOCADOR** podrá utilizar la información con el único propósito de destinarla a la ejecución de los servicios materia del presente contrato, estando terminantemente prohibido de divulgar y/o emplear la información para cualquier otra finalidad.

6.3. Esta obligación de confidencialidad no será de aplicación a la información (i) que resulta accesible al público por causa distinta del incumplimiento de la obligación de confidencialidad establecida en el presente acuerdo; (ii) que haya sido publicada con anterioridad a la fecha de la firma de este acuerdo; (iii) que sea recibida a través de terceros sin restricciones y sin que implique incumplimiento de este acuerdo; (iv) que sea independientemente desarrollada por un tercero, siempre que no se hubiese utilizado para ello la información confidencial proporcionada por alguna de las partes; o (v) que deba ser revelada para dar cumplimiento de una orden de naturaleza judicial o administrativa, creada o por crearse, en cuyo caso **EL LOCADOR** se compromete a dar aviso a **EL CONSORCIO** con un máximo de

QUINTOS INGENIERIA & CONSTRUCCION S.
RUC: 20107615722
ALEX IVAN QUINTOS CORONADO
DNI: 8113156
REPRESENTANTE

veinticuatro (24) horas de haber recibido dicho requerimiento a efectos que pueda adoptar las medidas necesarias para salvaguardar la confidencialidad de la información; sin perjuicio de ello, **EL LOCADOR** se compromete a entregar solo la información que sea estrictamente necesaria y a hacer sus mejores esfuerzos para asegurar que la naturaleza confidencial de la información divulgada sea respetada por los terceros.

SÉTIMA: SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

EL LOCADOR no podrá ceder sus derechos ni su posición contractual, en todo o en parte sin el previo y expreso consentimiento por escrito de **EL CONSORCIO**.

OCTAVA: RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

8.1. Sin perjuicio de otras causales contenidas en el presente documento, son causales de resolución automática de este contrato, si a criterio exclusivo de **EL CONSORCIO**, uno o más hechos de los mencionados a continuación se presentan:

- a) Negligencia en la ejecución del servicio contratado.
- b) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de este contrato.
- c) Si **EL LOCADOR** cediera su posición contractual en este acuerdo a favor de un tercero, sin la autorización previa y por escrito de **EL CONSORCIO**.
- d) El incumplimiento de las obligaciones de **EL LOCADOR** respecto de sus trabajadores, de conformidad con lo establecido en este contrato.
- e) La divulgación de información confidencial en los términos pactados en la cláusula sétima de este contrato.

8.2. De conformidad con el artículo 1430 del Código Civil, **EL CONSORCIO** podrá resolver de forma automática el presente contrato en caso **EL LOCADOR** incurra en las causales de resolución mencionadas en el numeral precedente, bastando que curse una comunicación notarial a **EL LOCADOR** haciéndole saber su decisión de valerse de la presente estipulación, sin perjuicio de las acciones legales que **EL CONSORCIO** pudiera iniciar en su contra.

8.3. Conforme a lo dispuesto por el artículo 1429 del Código Civil, el incumplimiento por causas imputables a **EL LOCADOR** de las obligaciones contenidas en el presente contrato, autoriza a **EL CONSORCIO** a requerirle que satisfaga la prestación a su cargo en un plazo no menor de quince (15) días bajo apercibimiento de que, en caso

contrario, el contrato quede resuelto de pleno derecho.

8.4. Sin perjuicio de lo anterior, queda establecido que **EL CONSORCIO** podrá resolver o dar por terminado el presente contrato en cualquier momento y sin expresión de causa, para lo cual comunicará tal decisión a **EL LOCADOR** mediante carta notarial. Este hecho no generará responsabilidad alguna a cargo de **EL CONSORCIO**.

NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las Partes convienen expresamente que toda controversia que se derive de la interpretación, ejecución, validez, eficacia, entre otros, del presente contrato o que tenga relación con el mismo, será resuelta por la competencia de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Cercado de Lima, renunciando al fuero de sus domicilios.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en la ciudad de Lima, el 29 de noviembre de 2023.

<p>QUINTOS INGENIERIA & CONSULTORIA S.R.L. RUC: 206076157  ALEX IVÁN QUINTOS DNI N° 4710010 REPRESENTANTE</p>	
<p>EL LOCADOR</p>	<p>EL CONSORCIO</p>

ANEXO 1

COTIZACIÓN POR SERVICIO DE TOPOGRAFÍA - CUTERVO					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE EQUIPOS	UNIDAD	CANTIDAD	P.U	SUB TOTAL
A.- EQUIPOS					S/ 4,450.00
A.1	ESTACIÓN TOTAL	mes	2.00	S/ 2,225.00	S/ 4,450.00
B.- PERSONAL					S/ 8,544.00
B.1	TOPOGRAFO	mes	2.00	S/ 2,670.00	S/ 5,340.00
B.2	AYUDANTES DE TOPOGRAFÍA	mes	2.00	S/ 1,602.00	S/ 3,204.00
C.- VIÁTICOS					S/ 2,670.00
C.1	ALIMENTACIÓN	mes	4.00	S/ 667.50	S/ 2,670.00
SUB TOTAL					S/ 15,664.00
IGV (18%)					S/ 2,819.52
TOTAL					S/ 18,483.52

CONDICIONES DE SERVICIO:

- Los gastos de movilización y desmovilización del Personal de Topografía estarán a cargo del Contratante.
- Plazo para inicio del servicio inmediato.
- Los pagos serán mensual.

<p>QUINTOS INGENIERÍA & CONSTRUCCIÓN S. R.L. RUC: 20607615722</p>  <p>ALEX IVÁN QUINOS CORONADO DNI N° 811933166 REPRESENTANTE LEGAL</p>	
EL LOCADOR	EL CONSORCIO